

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónica proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

Albarracín, a 20 de enero de 2014.- ALCALDE, Fdo. Francisco Martí Soriano.

Núm. 62.111

BEZAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumen por capítulos del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2015 que ha devenido aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos Personal.....	62.910,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Servicios y Bienes.....	40.885,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	120,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	5.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	1.815,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	6.500,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTO.....	117.230,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	11.600,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos...	18.810,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	32.200,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	54.620,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....	117.230,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS: 1

-Secretario-Interventor Interino. Grupo A1 nivel 26. Compartido con la Agrupación de Municipios de BEZAS, SALDON, VALDECUENCA Y RUBIALES. Dedicación 50 % Jornada Laboral.

B) PERSONAL LABORAL: 1

Personal Laboral Temporal

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Bezas, a 19 de enero de 2.015.- EL ALCALDE, FDO. ALEJANDRO ALONSO MARTINEZ

Núm. 62.177

TORRALBA DE LOS SISONES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

ARTÍCULO 1. Ámbito Objetivo

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, si deberán presentarse de forma electrónica a través del punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra añadido el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones.

ARTÍCULO 2.- Ámbito subjetivo

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones.

ARTÍCULO 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Torralba de los Sisones, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

ARTÍCULO 4.- Uso de la factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Torralba de los Sisones podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

ARTÍCULO 5.- Exclusión de la factura electrónica

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento